

<b>CORNARE</b>	Número de Expediente: 051480630813		
<b>NÚMERO RADICADO:</b>	<b>131-0491-2019</b>		
<b>Sede o Regional:</b>	Regional Valles de San Nicolás		
<b>Tipo de documento:</b>	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE		
<b>Fecha:</b> 07/05/2019	Hora: 14:47:32.11...	Folios: 4	

### RESOLUCIÓN No.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL OFICIO CON RADICADO CS-131-0830 DEL 10 DE AGOSTO DE 2018 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE.** En uso de sus facultades legales y delegatarias y

### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

Que mediante Oficio con radicado Nro. CS-131-0830 del 10 de agosto de 2018, se autoriza al señor JACOBO BENITEZ VALDERRAMA con cedula de ciudadanía No. **43.028.972**, el **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR URGENCIA MANIFIESTA**, mediante el sistema de tala rasa de **UN (1)** individuos de las siguientes especies:

Tabla 1: Especies solicitadas de aprovechamiento.

Familia	Nombre científico	Nombre común	cantidad	Volumen comercial	Tipo de aprovechamiento
Mytaceae	<i>Eucaliptus globulus</i>	Eucalipto globulus	1	3.2	Tala
<b>TOTAL</b>			<b>1</b>	<b>3.2</b>	

- Que en el mismo Oficio se le informa al Señor JACOBO BENITEZ VALDERRAMA con cedula de ciudadanía No. **43.028.972**, que deberá realizar acciones de compensación ambiental motivadas por el aprovechamiento forestal, para lo cual dispone de las siguientes alternativas:

**Opción 1.** Realizar la siembra de especies nativas en una relación de 1:3 en un predio de su propiedad, es decir por cada árbol exótico talado deberá sembrar 3 árboles nativos para un total de 3 árboles de especies forestales nativas de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 5 años. Las especies a plantar deberán ser nativas de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimiento durante un mínimo de 5 años. Las especies recomendadas para la siembra son: Chagualo, Drago, Arrayán, Encenillo, Siete Cueros, Aliso, Pino Romerón, Cedro de Montaña, Amarraboyo, Niguito, entre otros, y la altura de las plántulas debe ser de 50 cm o superior. No se permite la compensación con especies frutales, setos, ni ornamentales, como tampoco con especies exóticas, además deberá conformar una unidad ecológica continua.

Para el aprovechamiento tendrá un plazo máximo de **04 meses** y para el establecimiento del material vegetal como compensación se tendrá un plazo de **04 meses** después de realizado el aprovechamiento, una vez finalizada la siembra del material vegetal como compensación, deberá informar a CORNARE, quien verificará el cumplimiento de esta actividad mediante visita de control y seguimiento de las acciones de mantenimiento de los arboles sembrados.

**Opción 2.** Orientar la compensación hacia la conservación de los bosques naturales de la región CORNARE, por medio de la herramienta BanCO<sub>2</sub>, para ello podrá dirigirse a la página web de CORNARE [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), de manera específica al login de BanCO<sub>2</sub>, o ingresar a la página <http://www.banco2.com/> para que realice la compensación ambiental o el pago por los servicios ambientales, correspondiente al valor ecosistémico que prestan los árboles talados. De acuerdo con lo

establecido en la Resolución publicada por CORNARE No. 112-6721 de 2017, el valor económico a compensar por cada árbol a sembrar, corresponde a 15.595 pesos, por lo que para este caso el valor a compensar de **15.595 pesos x 3 árboles= \$46.785 pesos**.

El interesado deberá enviar copia del certificado de compensación generado en la plataforma de BanCO<sub>2</sub>, en un término de **cuatro (4) meses**, en caso de elegir esta alternativa, en caso contrario la corporación realizará visita de verificación para velar por el cumplimiento de la compensación.

Que mediante oficio radicado con el Nro.131-0644 del 24 de enero de 2019, informan sobre el cumplimiento de la compensación forestal requerida por Comare, por el aprovechamiento forestal de árboles aislado otorgadas mediante oficio radicado con el número CS-131-0830 del 10 de agosto del 2018, al señor JACOBO BENITEZ VALDERRAMA con cedula de ciudadanía No. **43.028.972**.

Que con el fin de realizar control y seguimiento funcionarios de Comare, realizaron visita al predio el día 05 de febrero de 2019, la cual generó Informe Técnico con radicado 131-0239 del 13 de febrero de 2019, en la que se observó y concluyó lo siguiente:

## 25. OBSERVACIONES:

*“El día 5 de enero de 2019 se realizó visita de control y seguimiento, donde se observó que las actividades del aprovechamiento forestal otorgado por Comare mediante oficio Nro. CS-131-0830 del 10 de agosto de 2018 se llevaron a cabo; en el lugar se encontró los siguiente:*

- *Se talo un (1) árbol de Eucalipto saligna, el cual estaba riesgo, ya que estaba a poca distancia de la vía interna de acceso para los otros lotes y del sistema de cableado eléctrico del sector , por lo que ante un evento de volcamiento generaría daños e interrupciones del servicio, el árbol presentaba fisuras profundas hacia su base e inclinación de su fuste principal, lo cual lo hace más inestable y propensos a volcamientos súbitos”.*

Foto 1: Tocón árbol talado.



Madera del aprovechamiento o utilizado en la construcción y adecuación del terreno

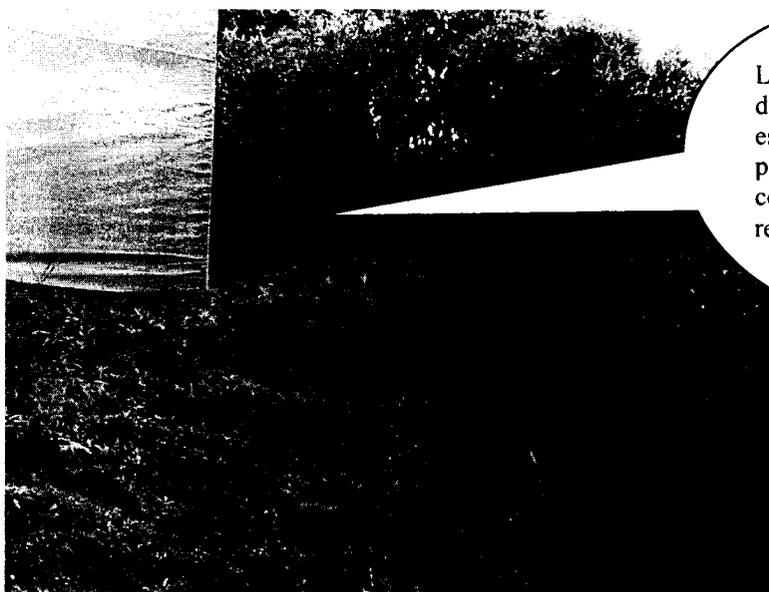
Tocón de árbol talado

- “El material sobrante como ramas, troncos, orillos fueron dispuestos en un costado de la finca, para ser picados. El aserrín y restos del material vegetal está siendo puesto a compostar para ser utilizados como abono para plantas y jardín y la madera resultante del aprovechamiento está siendo utilizada para las obras de construcción y adecuación del terreno que se están realizando en este lote”.

Foto 2: material sobrante



Foto 3: madera para ser utilizada en el lote 33.

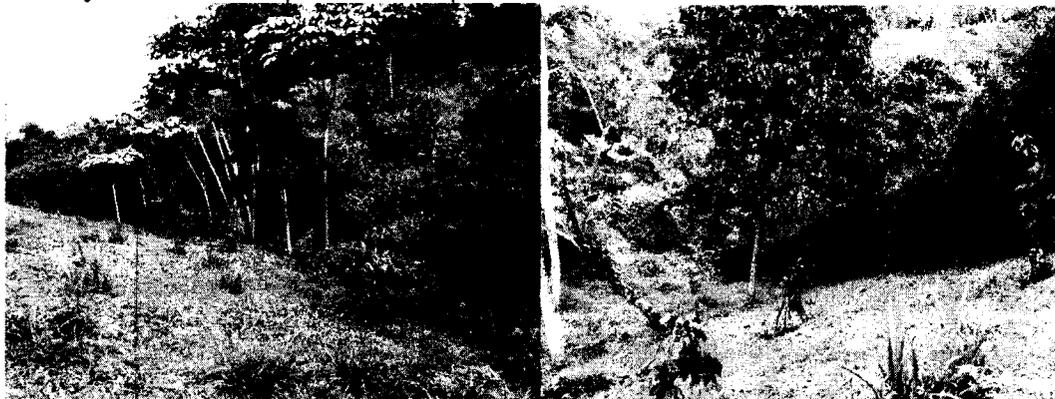


La madera resultante del aprovechamiento está siendo utilizada para las obras de construcción que está realizado en este lote.

- “Para la compensación el señor JACOBO BENITEZ VALDERRAMA con cedula de ciudadanía No. 43.028.972, escogió la opción 1 “Realizar la siembra de especies nativas en una relación de 1:3 en un predio de su propiedad, es decir por cada árbol exótico talado deberá sembrar 3 árboles nativos para un total de 3 árboles de especies forestales nativas de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 5 años. El señor BENETIZ ha realizado la siembra de 20 plántulas nativas, las cuales hacen conexión con una pequeña zona boscosa, formando un

pequeño corredor biológico. Las especies plantadas fueron: 3 guamo machete, 10 plántulas de guadua, 5 dragos y 2 yarumos”.

**Foto 4 y 5:** Siembra de especies nativas que hacen conexión con zona boscosa



## 26. CONCLUSIONES:

“Según la visita realizada el día 5 de febrero de 2019, se concluye que cumplió con las obligaciones puestas por Comare en el oficio Nro. CS-131-0830 del 10 de agosto de 2018, ya que se llevaron a cabo de las siguiente actividades:

- Se talo un (1) árbol de Eucalipto saligna, el cual estaba riesgo, ya que estaba a poca distancia de la vía interna de acceso para los otros lotes y del sistema de cableado eléctrico del sector, por lo que ante un evento de volcamiento generaría daños e interrupciones del servicio, el árbol presentaba fisuras profundas hacia su base e inclinación de su fuste principal, lo cual lo hace más inestable y propensos a volcamientos súbitos
- Se le ha dado un correcto manejo a los residuos sólidos provenientes del aprovechamiento forestal, ya que el material sobrante como ramas, troncos, orillos fueron dispuestos en un costado de la finca alejado de fuentes de agua, para ser picados. El aserrín y restos del material vegetal está siendo puesto a compostar para ser utilizados como abono para plantas y jardín, la madera resultante del aprovechamiento está siendo utilizada para las obras de construcción y adecuación del terreno que se están realizando en este lote.
- Se llevó a cabo la compensación al realizar la siembra de especies nativas de 20 plántulas nativas, las cuales hacen conexión con una pequeña zona boscosa, formando un pequeño corredor biológico. Las especies plantadas fueron: 3 guamo machete, 10 plántulas de guadua, 5 dragos y 2 yarumos”.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política Colombiana establece que “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales “(...) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua,

suelo, aire y demás recursos naturales renovables, (...)” lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 3, numerales 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos así:

“Artículo 3°. Principios. (...)”

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas”

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico 131-0161 del 01 de febrero de 2019, esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución con radicado 131-0302 del 23 de marzo de 2018.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. ACOGER** la información presentada a Cornare, por el Señor **JACOBO BENITEZ VALDERRAMA**, con cedula de ciudadanía No. **43.028.972**, mediante escrito con radicado No. 131-0644 del 24 de enero de 2019, en la cual informa, que se dio cumplimiento a lo requerido mediante Oficio Nro. CS-131-0830 del 10 de agosto de 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Declarar por **CUMPLIDAS** las obligaciones del Señor **JACOBO BENITEZ VALDERRAMA** con cedula de ciudadanía No. **43.028.972**, derivadas del **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR URGENCIA MANIFIESTA** otorgado mediante oficio Nro. CS-131-0830 del 10 de agosto de 2018.

**ARTICULO TERCERO: ORDENAR** a la oficina de gestión documental, el archivo definitivo de la diligencias contenidas dentro del expediente ambiental número 051480630613, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR** el presente acto administrativo, al Señor **JACOBO BENITEZ VALDERRAMA**, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

**ARTICULO QUINTO: ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEXTO. INDICAR** que contra la presente actuación, no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en el Municipio de Rionegro

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO**  
Director Regional Vales de San Nicolás

**Exp. 051480630613**

Procedimiento. Control y Seguimiento.

Asunto. Aprovechamiento Forestal.

Proyecto. Leandro Garzón.

Técnico: Pedro Vallejo

Fecha: 25/06/2019.